



MUNICIPIO DE ARAUCA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JAIME ALVARADO Y CASTILLA
NIT 834.001.482-7



Comprometidos con la
Salud de los Araucanos

MODIFICATORIO No. 001 AL ORDEN DE SERVICIOS No. 292 DE 2026

CONTRATISTA: GUERRERO OPERADOR LOGISTICO FARMACÉUTICO S.A.S
ZOMAC/RL RAFAEL DAVID GUERRERO GALÁN.
NIT: 901090622-4.
VALOR INICIAL: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS
(\$6.840.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN: VEINTE (20) DIAS.
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CALIBRACIÓN DE
EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA ESE JAIME ALVARADO Y
CASTILLA

MARIO ALEXANDER COBOS HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 88.240.939 expedida en Cúcuta; en su condición de Gerente de la Empresa Social del Estado Jaime Alvarado y Castilla, nombrado mediante Decreto No. 0033 del 22 de Marzo de 2.024, emanado del Despacho del Señor Alcalde Municipal de Arauca y debidamente posesionado mediante acta número 1306 del 1 de Abril de 2.024, quien para los efectos se denomina **LA E.S.E JAIME ALVARADO Y CASTILLA**, por una parte y, por la otra, **GUERRERO OPERADOR LOGÍSTICO FARMACÉUTICO S.A.S ZOMAC**, representada legalmente por **RAFAEL DAVID GUERRERO GALÁN** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.116.804.879 de Arauca, quien en adelante y para todos los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, previa las siguientes consideraciones: a) La Empresa Social del Estado Jaime Alvarado y Castilla es una entidad de naturaleza especial, descentralizada, con autonomía administrativa y presupuestal, cuya misión principal es la prestación de servicios de salud en el Municipio de Arauca, regida en materia contractual por el Acuerdo Número 010 del 26 de Diciembre de 2022, emanado de la Junta Directiva de la Entidad, y la Resolución No. 200 del 30 de diciembre del 2022 – Adopta el Manual de Contratación. b) Que las partes suscribieron la orden de servicios No. 292 el 17 de abril de 2026, cuyo objeto consiste: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CALIBRACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA ESE JAIME ALVARADO Y CASTILLA**, el cual a la fecha se encuentra vigente. c) Mediante comunicación escrita el Subgerente administrativo supervisor del referido orden de servicios, solicita un modificatorio manifestando que “Se solicita la modificación de la orden de servicios ya que se evidenció una inconsistencia en el cuadro de costos, relacionado con ítem 2. básculas de pesa bebé en su valor unitario incluido IVA, por lo que, no refleja de manera precisa las condiciones económicas inicialmente acordadas entre las partes. d) El contratista obra como persona jurídica y declara bajo la gravedad de juramento, encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones referentes al sistema de seguridad social y no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, y en especial las consagradas en el artículo 26 del Manual de Contratación. f) Por tal motivo se procede a realizar el modificatorio de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR** el cuadro de costos del estudio previo quedaría de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	MÉTODO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	Báscula de adulto	5	CALIBRACIÓN ACREDITADA ONAC DE INSTRUMENTO DE PESAJE CAPACIDAD Lugar del servicio: In- Situ (instalaciones del Cliente) CAPACIDAD MÁXIMA de 200 kg	\$380.000	\$1.900.000
2	Báscula pesa bebé	13	CALIBRACIÓN ACREDITADA ONAC DE INSTRUMENTO DE PESAJE CAPACIDAD	\$380.000	\$4.940.000

“COMPROMETIDOS CON LA SALUD DE LOS ARAUCANOS”
Carrera 36 No. 13b Esquina del Barrio el Bosque Tel 0978850200
Sede Administrativa
contactenos@esejaimealvaradoycastilla.gov.co



MUNICIPIO DE ARAUCA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JAIME ALVARADO Y CASTILLA
NIT 834.001.482-7



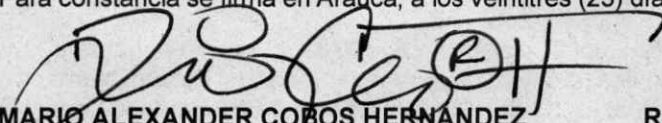
Comprometidos con la
Salud de los Araucanos

MODIFICATORIO No. 001 AL ORDEN DE SERVICIOS No. 292 DE 2026

			Lugar del servicio: In- Situ (instalaciones del Cliente) CAPACIDAD MÁXIMA de 20 kg		
TOTAL					\$6.840.000

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones contractuales, permanecen vigentes y su exigibilidad será la misma. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

Para constancia se firma en Arauca, a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2026.


MARIO ALEXANDER COBOS HERNANDEZ
Gerente


RAFAEL DAVID GUERRERO GALÁN
Contratista

Proyectó: Raquel Hurtado 
Prof. Apoyo Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Emir González B.
Jefe oficina Asesora Jurídica 